



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

18 de abril de 1988

Num. 169 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 66)

PROYECTO DE LEY

Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PROPUESTAS DE VETO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palacio del Senado, 18 de abril de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 1

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **Enmienda de Veto**.

JUSTIFICACION

El texto del proyecto de Ley es contrario al derecho de presunción de inocencia. Los derechos que la Constitución reconoce a las personas no pueden modificarse mediante actos judiciales.

El proyecto de Ley propicia el distanciamiento del Juez del lugar donde encuentra el detenido que es quien debe garantizar el ejercicio de los derechos del detenido.

El proyecto de Ley mantiene la jurisdicción especial de la Audiencia Nacional, de los Juzgados Centrales de Instrucción.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—**Juan José Pujana Arza**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **Propuesta de veto**.

MOTIVACION

La posición de Izquierda Unida de condena del terrorismo es rotunda. Como ya se ha señalado en otras ocasiones, el terrorismo «no sólo siega vidas humanas, de particulares, Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas, secuestra y chantajea, sino que, además, lo hace para introducir la violencia en el circuito de la política, intentando romper así el sistema democrático que nos hemos dado la inmensa mayoría de los ciudadanos. El terrorismo es enemigo fundamental de los trabajadores y de todo el pueblo, provoca el retraimiento de la acción política y sindical, genera y estimula tendencias autoritarias, sirviendo de coartada y complemento al golpismo y dando lugar a

medidas políticas y legislativas de excepción, que al recortar los derechos y libertades públicas de todos los ciudadanos debilitan las instituciones democráticas y la acción de las fuerzas políticas y sociales que persiguen la transformación progresista de la sociedad». Más el ocupar la primera fila en la lucha contra el terrorismo y la subversión golpista no impide —antes al contrario— la exigencia del respeto escrupuloso de los principios fundamentales que inspiran el Estado democrático y su aplicación a la normativa que contemplamos dentro del criterio de racionalidad política y de búsqueda de eficacia.

La prórroga de la detención más allá de las 72 horas contenida en el artículo 520 bis, supone la pervivencia de lo que ha venido denominándose «espacio autónomo policial»; las limitaciones de la asistencia letrada y el mantenimiento de la competencia de los Juzgados Centrales y Audiencia Nacional, son dos supuestos que, unidos al anterior, muestran que no se ha aplicado el criterio de racionalidad que entendíamos como necesario en el primer párrafo de esta motivación. Por ello, formulamos la presente Propuesta de veto.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961